

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 01 de Octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000466-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000494-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 01 de octubre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **PFBSURP**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, mediante Resolución N° 000160-IETSI-ESSALUD-2025 de fecha 07 de julio de 2025 se modifica las especificaciones técnicas del equipo *Ecocardiógrafo + TEE Avanzado* con código SAP 040010124, comprendido en el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, la DETS informa que *“Se revisó la información adjunta al Memorando N°005917-GCPI.-ESSALUD-2025, donde la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) solicitó la evaluación del documento enviado al IETSI denominado Anexo 1 “OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR GHS PERU SAC”, como resultado de la indagación de mercado del equipo biomédico “Ecocardiógrafo + TEE Avanzado (código SAP 040010124)”, incluido en la implementación de la inversión “adquisición DE ECOCARDIOGRAFO; EN EL(LA) INCOR EN EL CENTRO POBLADO JESUS MARIA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI 2643774.”, añadiendo que “La GCPI, en el Memorando N°005917-GCPI-ESSALUD-2025, señaló que la Gerencia de Ejecución de Proyectos – GCPI le informó que no existía pluralidad de proveedores que cumplieran con las especificaciones técnicas de la ficha técnica del equipo biomédico “Ecocardiógrafo + TEE Avanzado (código SAP 040010124)”. En ese contexto, la GCPI solicitó al IETSI evaluar la información remitida para que, en el marco de su competencia, permita la pluralidad de postores.”*;

Que, por otro lado, la DETS informa que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, establece en su numeral 7.3.8., que “En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación.” y que “Por otro lado, el numeral 9.2, Disposiciones Complementarias, señala que “solo para Equipamiento Biomédico y Equipamiento Complementario que, por el avance tecnológico vertiginoso, se evidencie y acredite que deba realizarse algunas precisiones a las especificaciones técnicas como producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, realizado por GCPI o CEABE, deberán remitir la información según Anexos 10 y 12.”, agregándose a su vez en el informe de vistos que “Se revisaron las observaciones contenidas en el Anexo 1 y que fueron planteadas en la indagación de mercado, estas observaciones están referidas generalmente a aclaraciones de los requerimientos técnicos mínimos de la ficha técnica; sin embargo, se identificaron al menos dos observaciones que debieron ser preferiblemente resueltas junto con el área usuaria.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **PFBSURP**.

Que, la DETS también pone en consideración que *“Finalmente, como resultado de las evaluaciones realizadas, revisión de la información técnica disponible y reuniones llevadas a cabo con los especialistas del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) y la Red Prestacional Rebagliati, se acordó modificar la ficha técnica del “Ecocardiógrafo + TEE Avanzado (código SAP 040010124)”, la cual también fue detallado en el Informe N°000462-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025.”*;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de los modelos identificados en la indagación de mercado, opinión de los usuarios y expertos, se ha modificado la ficha técnica del equipo biomédico “Ecocardiógrafo + TEE Avanzado (código SAP 040010124)” de acuerdo con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13 IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, agregando como conclusión que *“Del análisis hecho al Memorando N°000486-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2025, se aclara que la información de la ficha técnica materia de actualización en toda su información técnica generaba pluralidad de postores, lo cual fue validado en su oportunidad por los especialistas quienes para un mejor entendimiento sugirieron una mejor enfoque en las características técnicas del transductor convexo establecidas previamente, cuyas fuentes de información son los registros sanitarios disponibles, no evidenciando en ningún momento direccionamiento alguno, lo mismo que fue evidenciado por los especialistas del área usuaria-INCOR”, recomendándose proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la ficha técnica del equipo biomédico Ecocardiógrafo + TEE Avanzado con código SAP 040010124, en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”;*

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo **ECOCARDIOGRAFO + TEE AVANZADO** con **código SAP 040010124**, incluido en el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 060-IETSI-ESSALUD-2018, modificada por Resolución N° 000160-IETSI-ESSALUD-2025, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **PFBSURP**.

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **PFBSURP**.